

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N°030-2024-CFCI-UNAJ

Juliaca, 01 de octubre de 2024

VISTOS:

La Solicitud de Obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 15 de agosto de 2024; INFORME ACADÉMICO N° 023-2024-LOSL-AA-FCI-VPA-UNAJ, de fecha de 20 de setiembre de 2024; Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 03 de setiembre de 2024; INFORME ACADÉMICO N° 025-2024-LOSL-AA-FCI-VPA-UNAJ, de fecha de 20 de setiembre de 2024; Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 05 de setiembre de 2024; INFORME ACADÉMICO N° 026-2024-LOSL-AA-FCI-VPA-UNAJ, de fecha de 20 de setiembre de 2024; Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 05 de setiembre de 2024; INFORME ACADÉMICO N° 027-2024-LOSL-AA-FCI-VPA-UNAJ, de fecha de 20 de setiembre de 2024; Solicitud de Obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 30 de julio de 2024; INFORME ACADÉMICO N° 029-2024-LOSL-AA-FCI-VPA-UNAJ, de fecha de 20 de setiembre de 2024; Solicitud de Obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 30 de julio de 2024; INFORME ACADÉMICO N° 030-2024-LOSL-AA-FCI-VPA-UNAJ, de fecha de 20 de setiembre de 2024; Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 01 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N°010-2017-SUNEDU-CD en su art. N° 10, señala: que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgados de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria;

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 250-2024-CCO-UNAJ, en su Art. 1, se aprueba la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la universidad Nacional de Juliaca, incluyendo la realización de consejos de facultad para asumir acuerdos y remitir resoluciones que deberán ser ratificadas por el Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante La Solicitud de Obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por SUCAPUCA MAMANI JEAN FRANKLIN, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal;

Que, mediante INFORME ACADÉMICO N° 023-2024-LOSL-AA-FCI-VPA-UNAJ, de fecha de 20 de setiembre de 2024, la Analista Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, indica, de la verificación de la solicitud para optar el Grado Académico de Bachiller, concluye que cumple con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, conforme a los lineamientos aprobados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 516-2024-CCO-UNAJ;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 03 de setiembre de 2024, suscrito por MURGA CONDORI MARISOL, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal;

Que, mediante INFORME ACADÉMICO N° 025-2024-LOSL-AA-FCI-VPA-UNAJ, de fecha de 20 de setiembre de 2024, la Analista Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, indica, de la verificación de la solicitud para optar el Grado Académico de Bachiller, concluye que cumple con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, conforme a los lineamientos aprobados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 516-2024-CCO-UNAJ;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 05 de setiembre de 2024, suscrito por AVILA HUARACHI MABEL GIMENA, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal;

Que, mediante INFORME ACADÉMICO N° 026-2024-LOSL-AA-FCI-VPA-UNAJ, de fecha de 20 de setiembre de 2024, la Analista Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, indica, de la verificación de la solicitud para optar el Grado Académico de Bachiller, concluye que cumple con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, conforme a los lineamientos aprobados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 516-2024-CCO-UNAJ;

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT), de fecha 05 de setiembre de 2024, suscrito por ESTALLA CATARI MARTHA, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal;

Que, mediante INFORME ACADÉMICO N° 027-2024-LOSL-AA-FCI-VPA-UNAJ, de fecha de 20 de setiembre de 2024, la Analista Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, indica, de la verificación de la solicitud para optar el Grado Académico de Bachiller, concluye que cumple con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, conforme a los lineamientos aprobados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 516-2024-CCO-UNAJ;

Que, mediante Solicitud de Obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por ARIZACA ENRIQUEZ CAROL BRIGITTE, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal;

Que, mediante INFORME ACADÉMICO N° 029-2024-LOSL-AA-FCI-VPA-UNAJ, de fecha de 20 de setiembre de 2024, la Analista Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, indica, de la verificación de la solicitud para optar el Grado Académico de Bachiller, concluye que cumple con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, conforme a los lineamientos aprobados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Solicitud de Obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por HACHAPUMA QUILLE JUAN JUVENAL, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal;

Que, mediante INFORME ACADÉMICO N° 030-2024-LOSL-AA-FCI-VPA-UNAJ, de fecha de 20 de setiembre de 2024, la Analista Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, indica, de la verificación de la solicitud para optar el Grado Académico de Bachiller, concluye que cumple con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, conforme a los lineamientos aprobados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, el Pleno del Consejo de la Facultad de Ciencias de Ingeniería de la UNAJ, en sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2024, quedando registrado y firmado en señal de conformidad, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR** el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** en **INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL** a 06 egresados de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, La Ley N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°053-2023-MINEDU, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°250-2024-CCO-UNAJ y estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** en **INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL** a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
1	SUCAPUCA MAMANI JEAN FRANKLIN	70139454
2	MURGA CONDORI MARISOL	73812932
3	AVILA HUARACHI MABEL GIMENA	76944186
4	ESTALLA CATARI MARTHA	71913979
5	ARIZACA ENRIQUEZ CAROL BRIGITTE	71960205
6	HACHAPUMA QUILLE JUAN JUVENAL	45916172

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución para su ratificación por Consejo de Comisión Organizadora, para la EMISIÓN Y OTORGAMIENTO del Grado Académico de Bachiller.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M.Sc. JHON EDUARDO ABARCA SUCA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA



Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
COORDINADORA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

DISTRIBUCIÓN:

Vice. Académico
Secretaría General
FCI
Archivo / 2024